

# Memo

**De:** Nicole Freire

**Fecha:** 21 de enero de 2015

**Re:** **Proyecto de norma que complementa el Reglamento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos**

---

El 24 de diciembre de 2014, el Ministerio del Ambiente publicó (Resolución Ministerial N° 406-2014-MINAM) una propuesta de disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

El Reglamento de RAEE, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, entró en vigencia el 2012 estableciendo responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE y de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), para que conjuntamente con las municipalidades asuman responsabilidades compartidas respecto de algunas etapas de este manejo, bajo el criterio de la responsabilidad extendida del productor.

El proyecto de norma establece las siguientes obligaciones a los productores de RAEE:

1. Meta anual de manejo de RAEE:

La meta anual de manejo establecida por el MINAM es de 4% de la cantidad de AEE que un productor haya fabricado o importado al país, tomando como referencia el promedio anual correspondiente a los últimos 3 años de fabricación o importación de AEE. A ello hay que considerar un factor de corrección de 10% menos por empaque. La gradualidad es de 3% anual en base al promedio anual mencionado.

Los productores que cuentan con planes de manejo aprobados (Categorías 3 y 4 de RAEE) deberán actualizar sus planes incluyendo la nueva meta, y presentar dicha actualización hasta el último día hábil de enero de 2016.

2. Presentación de Planes de Manejo de la otras categorías de RAEE:

El proyecto de norma establece la obligación de presentar planes de manejo de RAEE para las categorías de RAEE no contempladas anteriormente, como por ejemplo refrigeradoras, cocinas, aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas, etc. Tales planes de manejo deberán considerar una meta del 4%.

3. Presentación de las Declaraciones Anuales:

Tanto los productores como los operadores de RAEE, deberán presentar las declaraciones anuales a la autoridad competente de su sector, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año, tal como se aplica para las declaraciones anuales de residuos sólidos en general.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*